

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170171100

Revisado el plenario, conforme los informes de títulos, toda vez que los depósitos judiciales aquí constituidos son suficientes para cancelar la totalidad de las liquidaciones judiciales, conforme al artículo 461 del C.G.P. la Juez resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total del proceso ejecutivo promovido por Rafael Ortiz Cabrera, contra Carlos Iván Laverde Jaramillo.
2. Ordenar la entrega a la parte actora de la suma de la suma de las liquidaciones de aprobadas, para lo cual se dispone fraccionamiento del depósito judicial constituido con dineros embargados a la parte demandada.
3. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.
4. Entregada a la parte actora el restante de la suma de las liquidaciones aprobadas y cumplida la orden de remanentes en el caso que la hubiese, ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los que se constituyeron
5. Desglosar, previo el pago de las expensas, el título base de la ejecución en favor de la parte ejecutada.
6. Archivar las diligencias.
7. Por secretaria, dar respuesta al oficio No. 0854 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal La Dorada Caldas, haciéndole saber la presente determinación.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 019 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>7 - febrero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--